



## **Formas más seguras de utilizar los nuevos espacios compartidos al aire libre para actividades permitidas durante el COVID-19**

**ACTUALIZADO el 30 de diciembre de 2020**

El Departamento de Salud Pública de San Francisco (San Francisco Department of Public Health, SFPDH) desarrolló la siguiente guía, que se encuentra publicada en <https://www.sfdcp.org/>. Esta guía provisional podría modificarse si ocurren cambios en la información, la transmisión en la comunidad y la disponibilidad del equipo de protección personal (Personal Protective Equipment, PPE) y de pruebas.

**DIRIGIDO A:** Empresas, servicios o actividades que deseen construir nuevos refugios para operar al aire libre de acuerdo con las órdenes y directivas de salud vigentes durante el COVID-19.

**Para el propósito de esta guía, un refugio es** una construcción nueva compuesta de cercas o cubiertas superiores para brindar protección contra el sol, la lluvia y otros elementos climáticos, y ofrecer privacidad. Esta guía se aplica a los refugios en el derecho de paso público, como aceras o carriles de estacionamiento. No se aplica a los refugios ubicados en propiedad privada.

**ANTECEDENTES:** Para evitar la transmisión del COVID-19, deben limitarse las actividades en interiores, y se exhorta a las empresas a realizar actividades al aire libre para minimizar el riesgo de transmisión del COVID-19. Para obtener más información, consulte <https://www.sfdcp.org/indoorrisk>.

Esta guía provisional ofrece un marco para que las empresas y los proveedores de servicios construyan o edifiquen nuevos refugios en espacios compartidos aprobados. Este marco se aplica a cualquier refugio recién edificado y específicamente construido para rodear a una o varias personas que se reúnan en un espacio durante 15 minutos o más con el propósito de hacer ejercicio, comer o participar en cualquier actividad permitida (como recibir un servicio personal permitido o una formación educativa) al aire libre.

### **Requisitos fundamentales para los refugios al aire libre**

- La consideración **MÁS** importante es mantener el flujo de aire exterior a través del refugio en el área de la zona de respiración del personal, los usuarios y los clientes. Tal vez no sea posible aprovechar al máximo la privacidad y aun así proporcionar suficiente flujo de aire.
- Las superficies deben limpiarse y desinfectarse fácilmente.
- Por la seguridad de todos los residentes y trabajadores de San Francisco (SF), todos los refugios deben cumplir todos los requisitos de permisos locales y estatales de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (Occupational Safety and Health Administration, OSHA), la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) y el Departamento de Bomberos.
- Se debe practicar de manera constante el uso de mascarillas y mantener una distancia de 6 pies entre personas ajenas al hogar, de acuerdo con todas las órdenes y directivas de salud.

## Libre flujo de aire

La evidencia muestra que cuando el aire se mueve libremente en el exterior, el riesgo de transmisión del COVID-19 se reduce considerablemente. Cualquier actividad al aire libre autorizada por una orden o directiva de salud debe permitir el “libre flujo de aire en la zona de respiración”. La zona de respiración se refiere al área de espacio alrededor de la nariz y la boca de una persona a través de la cual pasa el aire al inhalar y exhalar. La zona de respiración puede estar a diferentes alturas para el personal, los usuarios y los



clientes. Por ejemplo, la zona de respiración de alguien que realiza una pedicura y de la persona que recibe la pedicura están a diferentes alturas. Es importante mantener el libre flujo de aire en el exterior en la zona de respiración para todas las personas que utilizan el espacio exterior, a fin de reducir el riesgo de transmisión del COVID-19. Se requiere una mascarilla para cubrir la zona de respiración de la persona, a menos que la persona esté comiendo o bebiendo.

### Cercas, paredes y barreras

#### Crterios obligatorios de diseño

Diferencia entre permeable e impermeable, o “¿Cuándo es una mampara una pared?”

- Una pared impermeable se define como cualquier tipo de material que puede restringir considerablemente el paso de aerosoles. Las paredes rígidas, el plástico, el plexiglás o las cortinas de tela no permiten el paso del aire y se consideran una pared.
- Las barreras, como una cerca de celosía con rejillas muy separadas o una mampara de malla gruesa, permitirán que fluya libremente una mayor cantidad de aire y no se consideran una pared impermeable.

#### Perímetro de las paredes

- Por lo menos el 50 % del perímetro debe estar abierto para permitir el libre flujo de aire. Las paredes pueden ser adyacentes (unirse en una esquina), siempre y cuando su longitud sea menor al 50 % del perímetro. Consulte las ilustraciones de la A a la D a continuación.

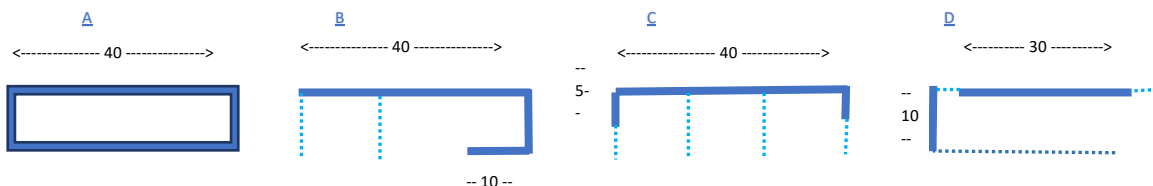
#### Separadores interiores

- Si se colocan barreras adentro del perímetro para crear una sensación de espacios privados, por ejemplo, entre las mesas del comedor con una separación adecuada, la altura impermeable máxima es de 42 pulgadas. La altura por encima de 42 pulgadas debe ser permeable.

#### Cubiertas superiores

- Siempre que la estructura cumpla con los requisitos anteriores, se permite el uso de tejados, techos, sombrillas o marquesinas.

Estas ilustraciones muestran distintas configuraciones de las paredes y las barreras del perímetro e interiores en un espacio de 40x10 pies. Este espacio tiene un perímetro de 100 pies (40+40+10+10) y el 50 % de 100 pies es 50 pies. Las líneas gruesas representan las paredes impermeables de más de 42 pulgadas de altura y las líneas punteadas representan las barreras impermeables de menos de 42 pulgadas de altura.



Las figuras A y B muestran espacios cerrados que no permitirían el libre flujo de aire en la zona de respiración. Las paredes impermeables cubren más del 50 % del perímetro.

Las figuras C y D muestran estructuras que permitirían el libre flujo de aire en la zona de respiración. Aunque la figura C tiene paredes adyacentes, las paredes impermeables no cubren más del 50 % del perímetro. Cualquier otra barrera impermeable vertical en el perímetro o el interior de estos refugios no debe tener más de 42 pulgadas de altura. Estos refugios pueden tener techos o cubiertas impermeables.



### **Recomendaciones con respecto al riesgo**

No es posible prever cada tipo de refugio al aire libre y predeterminar si alguna configuración específica permite el libre flujo de aire en la zona de respiración para el personal, los usuarios y los clientes. Además de la composición de la barrera, el flujo de aire se ve afectado por la altura, la cantidad y el ángulo de las barreras, así como por el porcentaje del espacio que cubren las barreras impermeables. Consulte las preguntas frecuentes al final de este documento y considere lo siguiente al diseñar un refugio al aire libre:

- Incremente el flujo de aire al incluir barreras permeables como malla y celosía en el diseño.
- Propicie la mayor cantidad de aire libre posible en la zona de respiración.

### Relación con el Programa de Parklets y Espacios Compartidos

Los criterios de diseño del Programa de Parklets y Espacios Compartidos incluyen los requisitos para la altura de las paredes, la visibilidad de los peatones y la altura de los techos. Si su refugio está autorizado de conformidad con uno de estos programas, es probable que proporcione el libre flujo de aire en la zona de respiración, pero es su obligación revisar los criterios de diseño obligatorios y permisivos incluidos en este documento.

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### **¿Puedo colocar sombrillas o marquesinas sobre las mesas?**

Se permite el uso de sombrillas, marquesinas o cualquier otro tipo de cobertura siempre y cuando el refugio permita el libre flujo de aire en la zona de respiración de su personal, usuarios o clientes. Todas estas sombrillas y carpas no pueden extenderse más allá de la barrera ni obstruir la ventilación de las cubiertas de los servicios públicos o el acceso a ellas, y deben cumplir la ADA.

#### **Si mi refugio recién construido cumple los requisitos, ¿a quién puedo contactar para que lo verifique?**

Para obtener más información sobre cómo montar su espacio al aire libre, visite el sitio web de espacios compartidos de San Francisco en <https://sf.gov/shared-spaces>.

#### **Mi refugio recién montado tiene paredes adyacentes, ¿esto está permitido?**

Por lo general, no. Si las paredes son demasiado largas y en total cubren más del 50 % del perímetro del espacio, entonces la circulación del aire disminuirá en la zona en donde las paredes adyacentes "cerradas" se unen y el aire se encerrará.

#### **¿Puedo usar calentadores, ventiladores, enfriadores evaporativos, etc.?**

Es posible. Le recomendamos ampliamente que coloque ventiladores de modo que no soplen aire entre los diferentes grupos de clientes. Los ventiladores no aumentan la ventilación de manera suficiente para permitir el uso de refugios cerrados que de otro modo no estarían permitidos. No deben colocarse calentadores de propano en ningún refugio con techo.

#### **¿Por qué no puedo poner a personas del mismo hogar o grupo en un refugio más cerrado?**

Un refugio cerrado al aire libre no permite que el flujo de aire se mueva libremente en el espacio. Si crea espacios cerrados para un grupo único al aire libre, el personal aún tendría que interactuar en el espacio mientras atiende a los clientes y cuando lo desinfecte después de su uso. Para comer al aire libre no se requiere que todas las personas en la mesa formen parte de la misma unidad de vivienda.



**¿De qué otra manera puedo ayudar a disminuir el riesgo entre el personal y los clientes?**

Las vacunas contra la gripe son fundamentales en la lucha contra el COVID-19 (1) al mantener saludables a los trabajadores y a las comunidades, y (2) al reducir la tensión en nuestros sistemas de pruebas y atención médica que responden al COVID-19. Exhorte enfáticamente a todo el personal a vacunarse contra la gripe. Coloque letreros para motivar a los clientes, visitantes, etc. a vacunarse contra la gripe.

## Recursos

Orientación para la reapertura de restaurantes:

<https://sf.gov/es/resource/2020/orientacion-para-la-reapertura-de-restaurantes>

COVID-19 Industry Guidance: Expanded Personal Care Services Provided Outdoors (Guía sobre el COVID-19 para las industrias: servicios de cuidado personal ampliados proporcionados al aire libre):

<https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-outdoor-personal-care--en.pdf>

Consideraciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) para los restaurantes y bares: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/organizations/business-employers/bars-restaurants.html>